

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 4 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,315

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 21

(De 30 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL 22 DE MAYO DE 2000." PAG. 2

LEY Nº 22

(De 30 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, HECHO EN PANAMA, EL 28 DE AGOSTO DE 2000." PAG. 6

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 27

(De 18 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/MH-7258-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US\$1,213,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE Nº 42

(De 30 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3, POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PRORROGA DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº S-38-97 DE 7 DE AGOSTO DE 1997, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y ELECNOR, S.A. PARA CONTRATAR LA "CONFIGURACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO RED NACIONAL DE TELEVISION Y RADIO, BAJO EL CONCEPTO LLAVE EN MANO POR FASE, (RED DE MICROONDAS, SISTEMA DE TRANSMISION, OBRAS CIVILES, ENERGIA Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA)", Y SE INCREMENTA EL MONTO DEL PRESTAMO EN UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/1,906.876.00)." PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 43

(De 30 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, CON LA EMPRESA CARIBE GAMING, S.A. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE UNA SALA DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A". PAG. 19

RESOLUCION DE GABINETE Nº 44

(De 30 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, CON LA EMPRESA CARIBE GAMING, S.A. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE UNA AGENCIA DE APUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS." PAG. 21

RESOLUCION DE GABINETE Nº 45

(De 30 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 19 DE MARZO DE 1997, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA LA UTILIZACION DE DOS MILLONES DE BALBOAS (B/ 2,000,000.00), PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA CON LA CFI". PAG. 22

RESOLUCION DE GABINETE Nº 46

(De 30 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 24

EDICTOS COLECTIVOS..... PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 61

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 21

(De 30 de mayo de 2001)

Por la cual se aprueba el ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, firmado en la Ciudad de México, D.F., el 22 de mayo de 2000

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que a la letra dice:

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS-MEXICANOS

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre ambas Naciones;

CONVENCIDOS de que el turismo constituye un sector prioritario de las economías de ambas Partes y que México y Panamá coinciden en torno al producto turístico, promoviendo el turismo patrimonial, herencia cultural e investigación científica para la preservación del medio ambiente;

DESEANDO lograr una mayor y mejor coordinación e integración de los esfuerzos realizados por cada país para incrementar y consolidar el flujo turístico entre ambos países, así como también hacer uso sustentable de los recursos de cada una de las Partes;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. El presente Acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación técnica y científica entre ambos países en materia turística, en especial en los temas de legislación, planificación, regulación, desarrollo, promoción, capacitación, clasificación y conservación de los recursos turísticos, a través de la formulación y ejecución, de común acuerdo, de proyectos y programas en dichas áreas.

2. En la elaboración de estos proyectos y programas, las Partes tomarán en cuenta las prioridades establecidas en sus respectivos planes de desarrollo turístico y apoyarán la participación, en su ejecución, de organismos y entidades de los sectores públicos, privados y social, así como las universidades, instituciones de investigación científica y técnica, y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la actividad turística.

ARTICULO II

La cooperación bilateral comprenderá el intercambio y visita de expertos y/o especialistas en materias técnicas, científicas, particularmente en planes reguladores para proyectos de desarrollo en el campo del turismo ecológico, histórico y en las políticas de captación de inversión nacional o internacional, mercadeo y otros a ser determinados.

ARTICULO III

Las Partes intercambiarán información sobre planes y acciones de capacitación en materia de turismo, con el fin de perfeccionar la formación de sus técnicos y personal especializado. De igual forma, intercambiarán información respecto de la legislación nacional que regule la actividad turística en cada parte.

ARTICULO IV

Las Partes dentro del ámbito de su competencia, coordinarán las acciones necesarias para incrementar las corrientes turísticas de ambos países, incluyendo la posibilidad de desarrollar la comercialización de paquetes turísticos de beneficio mutuo, así como la promoción del multidestino, estimulando a los transportistas aéreos para que optimicen sus servicios y promuevan tarifas especiales o de excursión que incrementen el intercambio turístico.

ARTICULO V

Las Partes se otorgarán, de conformidad con su respectiva legislación, facilidades para que en su territorio se pueda efectuar campaña de promoción turística de la otra Parte, organizando eventos turísticos e intercambiando material de promoción que propicie la divulgación y presentación de ofertas turísticas de cada país, tales como seminarios, talleres turísticos, viajes de familiarización para agentes de viajes y periodistas, operadores de turismo, agencias de viajes y líneas aéreas.

ARTICULO VI

Las Partes acuerdan desarrollar programas recíprocos de capacitación para el personal del sector turístico, en áreas que deberán ser identificadas previamente, a través de programas de trabajo que se implementen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Las Partes intercambiarán información estadística sobre el respectivo sector turístico y sobre su sistema de recolección de datos.

ARTICULO VII

Las Partes a través de los organismos oficiales, intercambiarán funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener un mayor entendimiento de la infraestructura y organización turística de cada país para establecer las áreas en las que sería conveniente recibir asesoramiento y transferencia de tecnología.

ARTICULO VIII

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecerán una Comisión Mixta, integrada por igual número de representantes de las Instituciones de Turismo de ambos países, la cual deberá:

a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica en materia turística;

b) revisar, analizar y aprobar los Programas Bienales de cooperación técnica turística; y

c) evaluar los resultados de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio y formular las recomendaciones que consideren necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos y programas que deriven del mismo.

ARTICULO IX

Las instituciones encargadas de la ejecución de las acciones de cooperación derivadas del presente convenio serán:

Por el Gobierno de la República de Panamá el Instituto Panameño de Turismo y por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Turismo.

ARTICULO X

Cualquier controversia que se suscite en cuanto a la interpretación y aplicación del presente Convenio, se solucionará de manera amistosa, a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

ARTICULO XI

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las Partes, mediante un canje de Notas diplomáticas, se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

ARTICULO XII

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, haber cumplido con los requisitos exigidos por su legislación nacional y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años, renovables automáticamente por períodos de igual duración.

Cualquiera de las Partes podrá, en todo momento, dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra a través de la vía diplomática, con tres (3) meses de antelación a la fecha de expiración del período respectivo.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los proyectos y programas formalizados durante su vigencia, a menos que las Partes lo decidan de otra forma.

Firmado en la Ciudad de México, D.F., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2000, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA
(Fdo.)

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones
Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(Fdo.)

ROSARIO GREEN
Secretaria de Relaciones
Exteriores

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil uno.

El Presidente

LAURENTINO CORTIZO COHEN

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE MAYO DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores

LEY Nº 22
(De 30 de mayo de 2001)

Por la cual se aprueba el CONVENIO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, hecho en Panamá, el 28 de agosto de 2000

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el CONVENIO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS INVERSIONES ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, que a la letra dice:

CONVENIO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE LAS
INVERSIONES ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE LOS
PAISES BAJOS

La República de Panamá y el Reino de los Países Bajos, que de aquí en adelante se llamarán las "Partes Contratantes",

Deseosos de fortalecer sus lazos tradicionales de amistad y extender e intensificar las relaciones económicas entre ellos, particularmente respecto a inversiones de los inversionistas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante,

Reconociendo que un Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones estimulará el flujo de capital y tecnología y el desarrollo económico de las Partes Contratantes y que el trato justo y equitativo de la inversión es deseable,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1
DEFINICIONES

Para fines de este Convenio:

a) El término "inversiones" significa toda clase de activos y particularmente, aunque no exclusivamente:

i) propiedad de bienes muebles e inmuebles así como cualesquiera otros derechos reales respecto a toda clase de activo;

ii) derechos derivados de acciones, bonos y otras clases de intereses en sociedades y "joint ventures";

iii) reclamos de dinero, de otros activos o a cualquier hecho que tenga valor económico;

iv) derechos en el campo de la propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y derechos conexos y derechos de propiedad industrial, como patentes, diseños industriales, marcas y nombres comerciales, así como procesos técnicos, "good will" y "know-how";

v) derechos otorgados por el Derecho Público o bajo contrato, incluyendo derechos a explorar, explotar, extraer y obtener recursos naturales.

b) el término "inversionista" comprenderá respecto a cualquiera de las Partes Contratantes:

i) personas naturales que tengan la nacionalidad de esa Parte Contratante;

ii) personas jurídicas constituidas bajo la ley de esa Parte Contratante;

iii) personas jurídicas no constituidas bajo la ley de esa Parte Contratante pero controladas, directa o indirectamente, por personas naturales como se define en i) o por personas jurídicas como se define en ii).

c) el término "territorio" incluye además del espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo la soberanía de cada Parte Contratante, cualquier área adyacente al mar territorial que bajo las leyes del Estado interesado, y de conformidad con el derecho internacional, es la zona económica exclusiva o plataforma continental del Estado interesado, en el que ejerce jurisdicción o derechos soberanos.

ARTICULO 2
PROMOCION Y ADMISIÓN

Cualquiera de las Partes Contratantes, dentro del marco de sus leyes y reglamentaciones, promoverá la cooperación económica a través de la protección en su territorio de

inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante. Con sujeción a su derecho de ejercer los poderes conferidos por sus leyes o reglamentaciones, cada Parte Contratante admitirá dichas inversiones.

ARTICULO 3 TRATAMIENTO GENERAL

1. Cada Parte Contratante garantizará un trato justo y equitativo a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante y no perjudicará, mediante medidas irrazonables o discriminatorias, la operación, la administración, el mantenimiento, uso, disfrute o disposición de dichas inversiones por parte de esos inversionistas. Cada Parte Contratante acordará a dichas inversiones una total seguridad física y protección.

2. Particularmente, cada Parte Contratante acordará a dichas inversiones un trato que en cualquier caso no será menos favorable del que se acuerde ya sea a inversiones de sus propios inversionistas o a inversiones de inversionistas de cualquier tercer Estado, sea cual fuere más favorable al inversionista interesado.

3. Si una Parte Contratante ha acordado ventajas especiales a inversionistas de cualquier tercer Estado en virtud de los convenios que establezcan uniones aduaneras, uniones económicas, uniones monetarias o instituciones similares, o en base a convenios interinos que lleven a dichas uniones o instituciones, o en base a convenios de libre comercio, esa Parte Contratante no estará obligada a acordar dichas ventajas a inversionistas de la otra Parte Contratante.

4. Cada Parte Contratante observará cualquier obligación que haya adquirido respecto a inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante.

5. Si las disposiciones de la ley de cualesquiera de las Partes Contratantes u obligaciones bajo el derecho internacional existente al momento o establecido después entre las Partes Contratantes en adición al presente Convenio, contienen una reglamentación, ya sea general o específica, dando derecho a las inversiones de inversionistas de la otra Parte Contratante a un tratamiento más favorable del que se dispone en el presente Convenio, dicha reglamentación, en la medida en que sea más favorable, prevalecerá sobre el presente Convenio.

ARTICULO 4 TRIBUTACION

En cuanto a impuestos, tasas y a deducciones fiscales y exenciones, cada Parte Contratante acordará a inversionistas de la otra Parte Contratante que estén comprometidos en cualquier actividad económica en su territorio, un trato no menos favorable del que sea acordado a sus propios inversionistas o a aquellos de cualquier tercer Estado que

estén en las mismas circunstancias; sea cual fuere mas favorable a los inversionistas interesados. Sin embargo, con este fin, no se tomará en cuenta ninguna ventaja fiscal especial acordada por esa Parte:

- a) bajo un convenio para evitar la doble imposición, o
- b) en virtud de su participación en una unión aduanera, unión económica o institución similar; o
- c) en base a un tratado de libre comercio; o
- d) en base a reciprocidad con un tercer Estado.

ARTICULO 5 LIBRE TRANSFERENCIA

Las Partes Contratantes garantizarán que los pagos relativos a una inversión podrán ser transferidos. La transferencia se hará en moneda de libre convertibilidad, sin restricción o demora. Dichas transferencias incluyen en particular pero no exclusivamente:

- a) ganancias, intereses, dividendos, pagos en especie y otros ingresos corrientes;
- b) fondos necesarios:
 - i) para la adquisición de materia prima o auxiliar, productos semielaborados y terminados, o
 - ii) para reemplazar activos de capital a fin de salvaguardar la continuidad de una inversión;
- c) fondos adicionales necesarios para el desarrollo de la inversión;
- d) fondos para reembolsar los préstamos;
- e) regalías u honorarios;
- f) ingresos de personas naturales;
- g) los réditos de venta o liquidación de una inversión;
- h) pagos que resulten del artículo 7.

ARTICULO 6 EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN

Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas para privar directa o indirectamente, a inversionistas de la otra Parte Contratante de sus inversiones a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que las medidas se tomen por interés social o utilidad pública y bajo el debido proceso de la ley;

b) que las medidas no sean discriminatorias o contrarias a cualquier compromiso que la Parte Contratante que toma las medidas haya podido contraer;

c) que las medidas sean tomadas contra justa compensación. Dicha compensación representará el valor genuino de las inversiones afectadas, y deberá incluir un interés a una tasa comercial normal hasta la fecha de pago y a fin de que sea efectiva para los demandantes, se pagará y será transferible, sin demora, al país designado por los demandantes interesados y en moneda del país del cual los demandantes sean nacionales o en cualquier moneda de libre convertibilidad aceptada por los demandantes.

ARTICULO 7 COMPENSACIÓN POR PERDIDAS

Los inversionistas de una Parte Contratante que sufran pérdidas respecto a sus inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante debido a guerra u otro conflicto armado, revolución, un estado de urgencia, revuelta, insurrección o disturbio recibirán un trato por esta última Parte Contratante, en lo referente a restitución, indemnización, compensación u otro arreglo, no menos favorable que el que la Parte Contratante otorgue a sus propios inversionistas o a inversionistas de un tercer Estado, sea cual fuere más favorable a los inversionistas interesados.

ARTICULO 8 SUBROGACIÓN

Si las inversiones de un inversionista de una Parte Contratante son aseguradas contra riesgos no-comerciales o de otra modo dan lugar al pago de indemnización respecto a dichas inversiones bajo un sistema establecido por ley, reglamentación o contrato con el gobierno, cualquier subrogación del asegurador o reasegurador o agencia designada por una Parte Contratante a los derechos de dicho inversionista según los términos de dicho seguro o bajo cualquier otra indemnización dada será reconocido por la otra Parte Contratante.

ARTICULO 9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE CONTRATANTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE CONTRATANTE

1. Cualquier controversia que surja entre inversionista de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante en relación con una inversión en el territorio de esa otra Parte Contratante será, en lo posible, solucionada por negociaciones amistosas.

2. Si la controversia entre un inversionista de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante no haya podido solucionarse dentro de los seis meses desde la fecha en la cual una de las Partes en la controversia haya solicitado por escrito una solución amigable, el inversionista podrá someter la controversia a su elección, para el arreglo:

a) a un tribunal competente de la Parte Contratante que sea parte en la controversia; o

b) al Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) para el Arreglo por conciliación o arbitraje de acuerdo al Convenio sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, abierto a firma en Washington el 18 de marzo de 1965.

Si la controversia ha sido sometida a un tribunal competente como se menciona en el punto (a) anterior, este solamente puede ser referido al CIADI si ha transcurrido un período de doce meses desde que la controversia fue sometida a dicho tribunal.

3. Una persona jurídica que sea de nacionalidad de una Parte Contratante, y que antes de que dicha controversia surja, esté controlada por nacionales de la otra Parte Contratante, podrá, de conformidad con el Artículo 25 (2) (b) del Convenio, para los propósitos del Convenio ser tratada como un nacional de la otra Parte Contratante.

4. Cada Parte Contratante por este medio da su consentimiento incondicional para el sometimiento de una controversia a la conciliación o arbitraje internacional de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO 10 APLICACIÓN

Las disposiciones de este Convenio, a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, se aplicarán también a inversiones efectuadas antes de dicha fecha, pero no se aplicarán a ninguna controversia que surja antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 11 CONSULTAS

Cualquier Parte Contratante podrá proponer a la otra Parte Contratante que se celebren consultas sobre cualquier asunto concerniente a la interpretación o aplicación del presente Convenio. La otra Parte Contratante dará consideración favorable a la propuesta y proveerá oportunidad adecuada a dichas consultas.

ARTICULO 12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Cualquier diferencia entre las Partes Contratantes concerniente a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser solucionada dentro de un plazo razonable por medio de negociaciones diplomáticas, a menos que las Partes convengan lo contrario, serán presentadas, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes, a un tribunal de arbitraje compuesto por tres miembros. Cada Parte Contratante nombrará un árbitro y los dos árbitros nombrados nombrarán a un tercer árbitro como su presidente que no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes.

2. Si una de las Partes Contratantes deja de nombrar a su árbitro y no ha procedido a hacerlo dentro de dos meses después de ser invitado por la otra Parte Contratante a hacer dicho nombramiento, ésta última Parte Contratante puede invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que haga el nombramiento necesario.

3. Si los dos árbitros no pueden lograr un acuerdo, en los dos meses siguientes a su nombramiento, sobre la elección del tercer árbitro, cualquiera de las Partes Contratantes podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a efectuar el nombramiento necesario.

4. Si, en los casos dispuestos en los párrafos (2) y (3) de este Artículo, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia no ha podido ejercer dicha función o es nacional de una de las Partes Contratantes, el Vicepresidente será invitado a hacer los nombramientos necesarios. Si el Vicepresidente no puede ejercer dicha función o es un nacional de una de las Partes Contratantes, entonces el miembro de mayor jerarquía de la Corte disponible que no sea nacional de alguna de las Partes Contratantes será invitado a hacer los nombramientos necesarios.

5. El tribunal decidirá sobre la base del respeto a la ley. Antes de que el tribunal decida, podrá en cualquier etapa del procedimiento proponer a las Partes Contratantes que la diferencia se solucione amistosamente. Las disposiciones que anteceden no perjudicarán el arreglo de la controversia "ex aequo et bono" si las Partes Contratantes así lo acuerdan.

6. Salvo que las Partes Contratantes lo decidan de otro modo, el tribunal determinará su propio procedimiento.

7. El tribunal tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será final y obligatoria para las Partes.

ARTICULO 13 APLICACIÓN TERRITORIAL

Por lo que respecta al Reino de los Países Bajos, el presente Convenio se aplicará a la parte del Reino en Europa, las Antillas Holandesas y Aruba, salvo que la notificación propuesta en el Artículo 14, párrafo (1) disponga lo contrario.

ARTICULO 14
ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Convenio entrará en vigor el primer día del segundo mes después de la fecha en que las Partes Contratantes se hayan notificado entre ellas por escrito que sus procedimientos constitucionales requeridos han sido cumplidos, y seguirá vigente por un período de quince años.

2. Salvo aviso de terminación dado por alguna de las Partes Contratantes por lo menos seis meses antes de la fecha de expiración de su validez, el presente Convenio se extenderá tácitamente por períodos de diez años, con lo que cada Parte Contratante se reserva el derecho de terminar el Convenio mediante aviso de por lo menos seis meses antes de la fecha de expiración del período corriente de validez.

3. Respecto a las inversiones hechas antes de la fecha de terminación del presente Convenio, los Artículos anteriores continuarán siendo efectivos por un período adicional de quince años a partir de esa fecha.

4. Con sujeción al período mencionado en el párrafo (2) de este Artículo, el Reino de los Países Bajos tendrá derecho a terminar la aplicación del presente Convenio por separado respecto a cualquiera de las partes del Reino.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes suscritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio.

Hecho en duplicado en Panamá a los 28 días del mes de agosto de 2000, en los idiomas español, neerlandés e inglés, siendo los tres textos auténticos. En caso de diferencia de interpretación, el texto en inglés servirá como el texto de referencia.

POR LA REPUBLICA DE PANAMA POR EL REINO DE LOS PAISES BAJOS
(FDO.) (FDO.)

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones
Exteriores

GIJSBERT J.A.M. BOS
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil uno.

El Presidente

LAURENTINO CORTIZO COHEN

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE MAYO DE 2001.**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 27
(De 18 de abril de 2001)**

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MH-7258-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo el Programa de Instrumentos de Gestión Ambiental y Participación Empresarial en la Producción Limpia, en el cual participan la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Que el costo estimado de este programa asciende a la suma de US\$1,732,800.00, de la cual la República de Panamá, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable identificada como ATN/MT-7257-PN, por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), quedando la República de Panamá, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), comprometida a efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y de igual forma, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 3 de abril de 2001, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT- 7258-PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al aporte local por parte de la República de Panamá, equivalente a la suma de US\$188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). El

Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7257-PN entre **LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BID efectuará un aporte de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Período de Ejecución: Cuarenta y Ocho (48) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio para la ejecución del proyecto, y Cincuenta y Dos (52) meses a partir de la fecha de la firma para el último desembolso.

Aporte Local: La República de Panamá a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deberá efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$ US\$188,900.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Beneficiario: La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos individualmente, para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7257-PN que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el aporte local que se obliga efectuar la República de Panamá mediante el presente Convenio que se autoriza con esta Resolución de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA T. DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 42
(De 30 de mayo de 2001)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N°3, por la cual se reconoce una prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del Contrato N° S-38-97 de 7 de agosto de 1997, entre el Ministerio de Educación y ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)", y se incrementa el monto del préstamo en un Millón Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Balboas con 00/100 (B/.1,906,876.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de agosto de 1997, el Ministerio de Educación suscribió el Contrato N° S-38-97 con ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión,

obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)" por la suma de 19,129,988.00 \$USA.

Que la Cláusula Primera de dicho Contrato se establece que LA CONTRATISTA será responsable del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, Bajo el Concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema).

Que en la Cláusula Segunda se establece que el importe de este Contrato será de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES USA (\$19,129,988.00)** como contraprestación de los bienes y servicios relacionados con la ejecución del Contrato con cargos a las partidas presupuestarias tal como se detallan a continuación:

Partida N°	Valor (B/.)
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1998)	6,300,000.00
0.07.1.3.384.06.01.320 (año 2000)	<u>12,829,988.00</u>
TOTAL	19,129,988.00

Que la Cláusula Cuarta de dicho contrato establece que LA CONTRATISTA se compromete a entregar, instalar y poner en marcha este Proyecto en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en efectividad del Contrato.

Que sobre la base del estudio técnico realizado por personal técnico de Radio y Televisión Educativa Canal Once, se requiere reubicar el transmisor en VHF de Cerro Taboga a un nuevo punto de transmisión en Cerro Boca Viento, correspondiente a la Fase III del referido proyecto, lo cual implica la adquisición de nuevos equipos incluyendo la instalación de los mismos, cuyo costo se ha estimado en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,906,876.00)** y para tal propósito es necesario que se contemple una prórroga del término de ejecución del Proyecto.

Que en base de lo anterior para hacer frente al compromiso antes señalado La Entidad Contratante compromete la partida presupuestaria y ajusta el monto tal y como se detalla:

Partida N°	Valor (B/.)
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1998)	6,300,000.00
0.07.1.3.384.06.01.320 (año 2000)	12,829,988.00
0.07.1.3.384.06.02.301 Reserva 32687	<u>1,906,876.00</u>
TOTAL	21,036,864.00

Que LA CONTRATISTA recibió Orden de Proceder mediante Nota DNPF/103 de 25 de agosto de 1998, a partir del 24 de agosto de 1998.

Que LA CONTRATISTA solicitó a la Entidad Contratante mediante nota de 7 de febrero de 2000 y en aplicación de la Cláusula 4 del Contrato, punto 4.4 una prórroga del periodo de ejecución del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio por un periodo adicional de ocho (8) meses.

Que LA CONTRATISTA ha cumplido a la fecha con la ejecución del Contrato en aproximadamente un noventa por ciento (90%).

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/157 de 25 de abril de 2001, informa que en sesión de esa fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda No.3, por la cual se reconoce un prórroga de doscientos Cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del Contrato No. S-38-97 de 7 de agosto de 1997, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa ELECNOR, S.A. para la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)", y autoriza la asignación en la partida presupuestaria No.0.07.1.3.384.06.02.301 Reserva 32687 la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1.906.876.00), con lo cual el monto del Contrato original se incrementará en B/.21.036.864.00.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio 1997, los contratos cuya cuantía exceda de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda No.3, al Contrato No. S-38-97 de 7 de agosto de 1997 por medio de la cual se reconoce una prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del contrato en mención y se incrementa el monto del préstamo en UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100

(B/.1,906,876.00). Con la adición de este monto del contrato original se incrementa a **VEINTIUN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOS CON 00/100** (B/.21.036.846.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 12 de Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMÁN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias
MIQUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 43 **(De 30 de mayo de 2001)**

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ, EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CON LA EMPRESA CARIBE GAMING, S.A. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE UNA SALA DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A"

EL CONSEJO DE GABINETE
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que, el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución No.011 de 26 de marzo de 2001, modificada por Resolución No. 017 de 15 de mayo de 2001, aprobó a la Empresa

CARIBE GAMING, S.A., la cual se encuentra inscrita en la Ficha 379482, Documento 106991 de la Sección Mercantil del Registro Público, como el operador de 500 Máquinas Tragamonedas Tipo "A" cuya operación fuera autorizada en los predios del Hipódromo Presidente Remón conforme está estipulado en el Contrato No.106-A, suscrito entre el ESTADO y la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto Ley No.2 de 1998, las Máquinas Tragamonedas Tipo "A" autorizadas mediante el Contrato No. 106-A, antes mencionado, deberán pagar una participación en los ingresos del diez (10%) por ciento de sus ingresos brutos;

Que, el Consejo Económico Nacional (CENA) en su cesión celebrada el 3 de Abril de 2001 por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **CARIBE GAMING, S.A.** para otorgar la Administración y Operación de 500 máquinas Tragamonedas Tipo "A" ubicadas en el recinto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON en el cual se pagará al Estado una participación en los ingresos anuales igual al diez (10%) por ciento de sus ingresos brutos, tal como consta en Nota CENA/ 134 de 3 de Abril de 2001;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **CARIBE GAMING, S.A.**, para al administración y operación de una Sala de 500 Máquinas Tragamonedas Tipo "A", por una suma anual, igual al diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos.

SÉGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos, para suscribir con la empresa **CARIBE GAMING, S.A.** el Contrato de Administración y Operación de la Sala de Máquinas Tragamonedas Tipo "A".

TERCERO : La presente Resolución se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA FRANCO
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 44
(De 30 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRÁ, EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CON LA EMPRESA CARIBE GAMING, S.A. PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE UNA AGENCIA DE APUESTA DE EVENTOS DEPORTIVOS"

EL CONSEJO DE GABINETE
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades que originen apuestas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que, el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución No.011 de 26 de marzo de 2001, modificada por Resolución No.017 de 15 de Mayo de 2001, aprobó a la Empresa **CARIBE GAMING, S.A.**, la cual se encuentra inscrita en la Ficha 379482, Documento 106991 de la Sección Mercantil del Registro Público, como el operador de una Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos cuya operación fuera autorizada en los predios del Hipódromo Presidente Remón conforme está estipulado en el Contrato No.106-A, suscrito entre el ESTADO y la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A;

Que, de acuerdo a las supra citadas Resoluciones No.011 y No.017, el Pleno de la Junta de Control de Juegos acordó fijar como participación del Estado en los ingresos por la operación de la Agencia de Eventos Deportivos o Sport Betting, el punto veinticinco por ciento (0.25%) del 1% del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (.50%) del 1% del total de las apuestas captadas por las carreras internacionales de galgos o de caballos, de ser aprobadas por la Junta de Control de Juegos; y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios al público apostador;

Que, el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el 3 de Abril de 2001 por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Administración y Operación a suscribirse entre la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa **CARIBE GAMING, S.A.** para la operación de una Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos, tal como consta en Nota CENA/ 135 de 3 de Abril de 2001;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Junta de Control de Juegos con la empresa **CARIBE GAMING, S.A.**, para la administración y operación de una **AGENCIA DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS**, en el cual el **ESTADO** tendrá como participación en los ingresos por la operación de la Agencia de Eventos Deportivos o Sport Betting, el punto veinticinco por ciento (0.25%) del 1% del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (.50%) del 1% del total de las apuestas captadas por las carreras internacionales de galgos que reciba la empresa Caribe Gaming, S.A.; y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios al público apostador.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos para suscribir con la empresa **CARIBE GAMING, S.A.** el Contrato de Administración y Operación de la Agencia de Apuestas de Eventos Deportivos.

TERCERO : La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA FRANCO
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO G.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 45
(De 30 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AEREA DE HOWARD Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO DE FECHA 19 DE MARZO DE 1997, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA LA UTILIZACION DE DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00), PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001 DEL CONTRATO DE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA CON LA CFI".

EI CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales, y;

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, corresponde a la Autoridad de la Región Interoceánica la responsabilidad privativa de ejercer la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos;

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica lleva a cabo distintos planes y proyectos, a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de manera que su integración a la economía nacional sea coherente y beneficie al país;

Que la Autoridad de la Región Interoceánica realizó, en primera fase, una consultoría con la Corporación Financiera Internacional (CFI), para efectuar un sondeo de mercado, con el propósito de definir el concepto de desarrollo a implementar en el proyecto Howard, que culminó con la recomendación de llevar a cabo una segunda etapa de consultoría, para el ofrecimiento al mercado de la antigua base aérea de Howard, mediante Licitación Pública Internacional, lo que se traducirá en la dinamización de la actividad económica y la creación de empleos, mediante el desarrollo de actividades diversas, como la reparación, mantenimiento y reconversión de aviones, el establecimiento de un centro internacional de distribución y consolidación de carga, de actividades industriales y de otros servicios conexos;

Que como resultado de la primera fase de consultoría, la Autoridad de la Región Interoceánica ha negociado con la Corporación Financiera Internacional (CFI) un Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Técnica y Financiera, para ofrecer al mercado la Antigua Base Aérea de Howard, mediante Licitación Pública Internacional, el cual fue presentado el día 11 de mayo de 2001 al Comité Consultivo de Howard, otorgándose concepto favorable al mismo;

Que mediante Resolución No.044-01 de 16 de mayo de 2001, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica autorizó al Administrador General para firmar el contrato a suscribir con la Corporación Financiera Internacional, antes descrito, y para gestionar con el Banco Nacional de Panamá la modificación del Contrato de Préstamo fechado 19 de marzo de 1997, a fin de utilizar DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2.000.000.00), para el pago correspondiente al año 2001 del contrato de Asesoría Técnica y Financiera con la Corporación Financiera Internacional;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión del 22 de mayo de 2001, emitió concepto favorable a la Addenda al contrato de préstamo fechado 19 de marzo de 1997, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y la Autoridad de la Región Interoceánica, antes mencionado;

Que en atención a la celeridad que debe imprimirse a las acciones para desarrollar el proyecto Howard y a la naturaleza especial de las labores de Asesoría Técnica y Financiera a contratarse, para la obtención de los más óptimos resultados y en atención a los mejores intereses del Estado, mediante Resolución de Gabinete No. de 23 de mayo de 2001, el Consejo de Gabinete autorizó exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de selección de contratista y proceder a la

contratación directa de la Asesoría Técnica y Financiera entre la Corporación Financiera Internacional y la Autoridad de la Región Interoceánica, para ofrecer al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, la Antigua Base Aérea de Howard;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la firma de contrato de Asesoría Técnica y Financiera a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la Corporación Financiera Internacional (CFI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la antigua base aérea de Howard.

SEGUNDO: Autorizar la firma de la Adenda al contrato de fecha 19 de marzo de 1997, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y la Autoridad de la Región Interoceánica, para la utilización de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00), para el pago correspondiente al año 2001 del Contrato de Asesoría Técnica y Financiera con la Corporación Financiera Internacional.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 32 A de la Ley Nº5 de 1993, que fue adicionado por el artículo 14 de la Ley Nº7 de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos para el Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 46
(De 30 de mayo de 2001)

“Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A. para la construcción del Edificio para las Instalaciones del Ministerio de la Presidencia”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de febrero de 2001 se celebró la Licitación Pública No.003-2000, para la Construcción del Edificio para las Instalaciones del Ministerio de la Presidencia, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Ciudad, Distrito, Provincia y República de Panamá.

Que mediante Resolución No.11 de 19 de abril del 2001 se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A la Licitación Pública No.003-2000 para la Construcción del Edificio mencionado, por la suma de Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.2,572,500.00.).

Que el Consejo Económico Nacional, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A. para la ejecución de los trabajos relacionados con la construcción de este edificio, según consta en la Nota No.CENA/191 de 22 de mayo de 2001.

Que el artículo 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, dispone que los contratos cuya cuantía exceda de Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo Primero: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia y la empresa CONSTRUCTORA DE AZUERO, S.A. para la Construcción del Edificio para las Instalaciones del Ministerio de la Presidencia, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Ciudad, Distrito, Provincia y República de Panamá, por un monto de Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.2,572,500.00).

Artículo Segundo: Esta Resolución se aprueba para cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, de conformidad a la modificación realizada por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

Artículo Tercero: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA FRANCO
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
EDICTO COLECTIVO Nº 12 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS
SIGUIENTES POSESIONARIOS
HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS
NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, MONTIJO, RIO DE JESUS,
SAN FRANCISCO, Y SONA

[illegible]

150067510016	Elias	Alvarado	9-169-766	Aguiar (Sami)	Soni	Calidonia	El Salino	48,2398	Antonio Montezuma Antonio Camal Jesual De Leon	Faustino Vasquez Severo Gonzalez	Quebrada El Salino Alfredo Gonzalez (O.E.P.D.) Ambrosio Hernandez Arcadio Camal Faustino Vasquez	Jesual De Leon Saba Delgado Severo Gonzalez
150067540010	Jesual	De Leon	9-81-2679		Soni	Calidonia	Cabezas De Telapen	22,5371	Osio Pizar	Agapito Rodriguez	Jesual De Leon Rafino Hernandez	Agapito Rodriguez
150067540012	Jesual	De Leon	9-81-2679		Soni	Calidonia	Telapen	18,2505	Juan Vasquez De Pizar Quintana Calidonia Rafino Hernandez	Jesual De Leon Jesual De Leon	Rafino Hernandez Rafino Hernandez	Camino Del Mono A Telapen Rafino Hernandez
150067540015	Jesual	De Leon	9-81-2679		Soni	Calidonia	El Salino	13,1934	Agapito Rodriguez Jesual De Leon	Eusebio Pineda Miguel Escobar	Eusebio Pineda Jesual De Leon	Agapito Rodriguez Eusebio Pineda
150067540022	Sisacio	Malendez	9-52-637		Soni	Calidonia	Montecristo	7,5421	Gabino Romero Pablo Malendez	Arcadio Malendez Gabino Romero	Arcadio Malendez Gabino Romero	Arcadio Malendez Pablo Malendez
150067530016	Enrique Elias	De Leon De Leon	9-185-1084 9-82-317	Calidonia (Sami) Calidonia (Sami)	Soni	Calidonia	Alto Calidonia	53,2227	Cristino De Calidonia A Pizar Las De Leon	Quebrada Calidonia Arcadio Vasquez Eusebio Solo	Rio Calve Agustin Villar Luz De Leon	Camino De Calidonia A Pizar Agustin Villar Arcadio Vasquez
15006820003	Aurelio	Pineda	9-69-385	La Pita (Sami)	Soni	Calidonia	La Pita	1,2537	Aurelio Pineda Raul Rodriguez	Quebrada Los Sainos Aurelio Pineda	Aurelio Pineda	Quebrada Los Sainos Raul Rodriguez
15006840011	Lucia	Azpiroz	9-183-1136	San Jose (Sami)	Soni	Calidonia	Cabezas De La Pita	6,5647	Adriano Rodriguez Guillermo Vasquez	Alberio Martorell Rogobero Vasquez	Adriano Valencia Rogobero Vasquez	Alberio Martorell
15006840015	Jose	Sanchez	9-87-1342	Calle 2° (Santiago)	Soni	Calidonia	Cabezas De Telapen	145,5145	Alberio Martorell Jose Sanchez Rogobero Vasquez Severo Gonzalez Valentin Santos	Alberio Martorell Elizabeth Valencia Elizabeth Valencia Enrique Amores De Valencia Julia Gonzalez	Adrian Carrasco Elizabeth Valencia Enrique Amores De Valencia Rogobero Vasquez Sotero Pineda	Alberio Martorell
150068520024	Ruben	Pineda	9-55-504	Soni (Sami)	Soni	Calve	Las Cañazas	14,6488	Candelaria Rodriguez	Camino Real De Las Cañazas	Candelaria Rodriguez	Camino De Calve A Caña Blanca Camino Real De Las Cañazas
150068520026	Ruben	Pineda	9-55-504	Soni (Sami)	Soni	Calve	Fila Grande	40,1484	Rio Calve Candelaria Rodriguez Jose Tancito	Juan Guevara Raimundo Solis	Rio Calve Joel Rodriguez	Camino Real De Las Cañazas Candelaria Rodriguez
150068520027	Ruben	Pineda	9-55-504	Soni (Sami)	Soni	Calve	Rosadina	14,2383	Camino De Calve A Caña Blanca Camino Real De Las Cañazas	Raimundo Solis	Camino Real De Las Cañazas	Raimundo Solis
150068530038	Opinero Ricardo Opinero	Acosta Quintero Acosta	9-113-117 9-144-60 9-704-884	Bajadores (Sami) La Toluca (Sami) Bajadores (Sami)	Soni	Calve	Bajadores	88,5293	Angel Pineda Jose Quintero	Camino De Calve A Caña Blanca Quebrada Bajadero Moises Carrero Saturnino Quintero	Jose Quintero Moises Carrero	Quebrada Bajadero Quebrada El Maney Angel Pineda Marcelino Aguilar Saturnino Quintero
150068530003	Fior	Carrero	9-190-47	Soni (Sami)	Soni	Calve	Las Cañazas	41,8887	Camino A La Soledad Camino De Calve A Caña Blanca	Quebrada El Pavo Alfredo Abrego De Carrero	Eusebio Carrero	Camino De Calve A Caña Blanca Quebrada El Pavo Juan Rodriguez Tomás Gonzalez Camino De Calve A Caña Blanca
150068540018	Presentacion	Carrero	9-103-1807	El Huacal (Sami)	Soni	Calve	El Huacal	72,8538	Camino A San Juanito Camino De Calve A Caña Blanca	Camino A La Soledad	Quebrada Los Pavos Armando Tenorio Santo Gonzalez	Camino De Calve A Caña Blanca
15007040015	Orlando Ivan	Amores Amores	9-153-247 9-153-824	Guasimoles (Sami) La Cañaza (Sami)	Soni	Calve	Montecristo	31,5352	Quebrada Cabezas De Montecristo	Bolivar Gomez Damian Rodriguez	Tecilio Malendez	Quebrada Cabezas De Montecristo Hermogenes Amores
15007530024	Enrique	De Leon	9-185-1084	Calidonia (Sami)	Soni	Calve	Calve	9,3805	Rio Calve	Rio Calve	Agustin Villar	Rio Calve
160067530001	Jesual	Sanchez	9-112-500	Soni (Sami)	Soni	Calve	Calve	28,5707	Camino De Servicio En Calve Diomedes Juan	Digna Castilero Jose Val	Quebrada La Mariposa Diomedes Juan	Camino De Servicio En Calve Jose Val
160068010006	Daniela	Sanchez	9-184-104-346	Escuela (Sami)	Soni	El Marañon	Escuela	8,2637	Catalino Martinez	Camino De Quebrada Limón A Boca Del Monte Enrique Martinelli	Catalino Martinez	Camino De Quebrada Limón A Boca Del Monte
170067540004	Ives	Gonzalez	9-48-385	Las Tullas (Las Santos)	Soni	El Marañon	El Cubero	45,3647	Alcides Gonzalez	Victoriano Garcia Victorio Vergara (O.E.P.D.)	Victorio Vergara (O.E.P.D.)	Ramón Arribas De Salomon
170068010004	Elvio Hernando Maximiliano Liborio	Valdes Valdes Gonzalez Gonzalez	9-118-66 9-710-761 9-77-481 9-82-596	Los Huiltes (Sami) Los Huiltes (Sami) Chibacal (Sami) Las Cañales (Sami)	Soni	El Marañon	Ondoligal	2,3578	Raul De Leon Victorino Hernandez	Raul De Leon	Victorino Hernandez	Raul De Leon
170068510010	Jose	Vasquez	9-206-732	La Pita (Sami)	Soni	El Marañon	La Pita	112,4957	Alcides Romero	Quebrada El Bajo	Alcides Gonzalez	Carlos Vasquez

7008020017	Bernardino	Peñalba	De Rodríguez	9-144-569	Cerro Largo (Sonia)	Sonia	El Marañón	Cerro Largo	3.9740	Alfonso Viquez	Guadalupe Valdes	Calcedonio Muñoz	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
7008030001	Feliciano	Pala		9-175-607	El Roble (Sonia)	Sonia	El Marañón	El Roble	27.0852	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
7008050024	Domingos	Meloz		9-108-417	Cerro Largo (Sonia)	Sonia	El Marañón	Cerro Largo	0.5470	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
7008050031	Domingos	Meloz		9-108-417	Cerro Largo (Sonia)	Sonia	El Marañón	Cerro Largo	0.8787	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
75080540014	José	Escobar		9-141-763	Santa Bárbara (Sonia)	Sonia	El Marañón	Santa Bárbara	0.3024	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
75080500007	José	González		9-116-2652	Guayabito (Sonia)	Sonia	Guayabito	Alto Del Guayabito	5.8206	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
75080500017	José	González		9-171-341	Guayabito (Sonia)	Sonia	Guayabito	Guayabito	2.6980	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
85080540010	Hernando	Cuenca		9-102-1676	El Bonachero (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Bonachero	5.6950	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
85080540028	Hernando	Cuenca		9-102-1676	El Bonachero (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Bonachero	0.4970	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
85080500017	Juan	Amas		4.31-411	San Andrés (Sonia)	Sonia	Guayabito	San Andrés	3.5470	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540011	Armando	Gordy		9-113-270	Chiriquí (Sonia)	Sonia	Guayabito	La Cumbre	3.4804	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540002	Moisés	Baello		9-113-167	Guayabito (Sonia)	Sonia	Guayabito	La Cumbre	10.2882	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540011	Román	Robles		9-113-174	Guayabito (Sonia)	Sonia	Guayabito	Guayabito	18.1858	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540017	Román	Robles		9-113-174	Guayabito (Sonia)	Sonia	Guayabito	Guayabito	5.6973	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540004	Agustín	Flores		9-81-2265	Palmas Belles (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Lirio	24.5183	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540004	Agustín	Flores		9-81-2265	Palmas Belles (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Lirio	6.6784	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540022	Félix	Pylla		9-47-103	El Pino (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Pino	18.0805	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540010	Armando	Flores		9-81-2265	Palmas Belles (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Lirio	13.7887	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540009	Armando	González		9-116-1045	El Puccho (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Puccho	6.2883	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez
9080540028	Bernardino	Peñalba		9-47-103	El Pino (Sonia)	Sonia	Guayabito	El Pino	30.8789	Alfonso Viquez	Tomás Peribá	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Guillermo Martínez De Botasso	Felix Dominguez

[illegible]

Jose	Ge	9-88-379	Quarcan (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Juncal	4.5633	Gilberto Castillo	Estefania Peña	Marcos Castillo	Gilberto Castillo
45089540002	Carmen	9-114-535	Rodeo Viejo (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Paraguay	1.0529	Marcos Castillo	Salome Castillo	Paulino Castillo	Salome Castillo
45089520013	Carmen	9-111-535	Rodeo Viejo (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Paraguay		Albino Castillo	Foto De Gracia	Baldomero Vilemonite	Alberto Castillo
										Macario De Gracia	Rito De Gracia
45089530029	Ramon	9-212-748	Boca De Monte (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Boca De Monte	0.2226	Esperanza Pineda	Camino De Boca De Monte A Los Gonzalez	Honorio Portugal	Camino De Boca De Monte A Los Gonzalez
	Olela	9-73-3	Boca De Monte (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	El Bajo	8.1945	Honorio Portugal	Maximo Bolado	Maximo Bolado	
45089540018	Ricardo	9-139-715	San Jose (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	El Bajo		Rio Venues	Eugenio Castillo	Jose Castillo	Rio Venues
				Sona	Rodeo Viejo	Rodeo Viejo	4.6971	Faustino Castillo	Ubaldo Soto	Miguel Castillo	Eugenio Castillo
45089540031	Ricardo	9-139-715	San Jose (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Rodeo Viejo			Camino De Boca, Rincon Largo Y A Bajos Del Camino De Boca, Rincon Largo Y A Bajos Del Quebrada La Saca	Cobra	Agustin Castillo
				Sona	Rodeo Viejo	Turkutan	1.7016	Julio Vasquez	Oscar Brown	Faustino Castillo	Julio Vasquez
170089030040	Felix	9-44-116	La Pascoleta (Sona)	Sona	Rodeo Viejo	Turkutan		Venico De Leon	Rio San Pablo	Venico De Leon	Rafael Vasquez
45089530018	Adriano	5-113-2434	La Joyosa (Sona)	Sona	Sona (Cabrera)	La Sabana	2.6330	Jose Barria	Alberto Amores	Jose Barria	Alberto Amores
								Rama Cedeno		Rama Cedeno	

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldia de Atalaya, La Mesa, Montijo, Rio de Jesus, San Francisco, Santiago, Soná y oficinas de Región 2 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días, a partir de la última

publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Atalaya, Montijo, Rio de Jesus, Santiago y Soná el día 17 de Enero del 2001. Firma del Funcionario Sustanciador Juan Antonio Jiménez.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2

EDICTO COLECTIVO Nº 13 DEL 17 DE ENERO DE 2001
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS
SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS
DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RIO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO Y SONA

Solicitante						Predio							
No. Predio	Nombre	Apellido	Ap. Casada	Cédula	Residencia	Distrito	Corregimiento	Lugar	Área-Ha	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Este	Lindero Oeste
50089520055	Noe	Guerra		9-82-1092	La Colorada (Santiago)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	Charco Los Mangos	5.6628	Juan Guerra	Rio Cuvibora	Jesus Nuñez	Rio Cuvibora
										Jose Nuñez	Juan Guerra	Juan Guerra	
510089540051	Jorge	Ureña		9-707-3680	La Mina (Atalaya)	Atalaya	Atalaya (Cabrera)	La Mina	0.3130	Camino De Servicio En La Mina	José De León	Servino Velasquez	Corregiduría De Atalaya
										Mario Arroyo	Jose Ureña		
										Miguel Ureña			
510089020022	Tomás	Montilla		6-32-492	Rincon Santo (Atalaya)	Atalaya	La Carrillo	La Carrillo	1.1733	Filadelfo Montilla	Camino De Servicio Al Cacique	Camino De Servicio Al Cacique	Camino A Rincon Santo
											Filadelfo Montilla		Justo Rodriguez
10089020039	Tomás	Montilla		6-32-492	Rincon Santo (Atalaya)	Atalaya	La Carrillo	Cacique	7.6601	Anselmo Montilla	Camino A Rincon Santo	Tomás Montilla	Anselmo Montilla
											Rio Cacique		Fernán De León
15089040034	Tomás	Montilla		6-32-492	Rincon Santo (Atalaya)	Atalaya	La Montañuela	El Coco	5.6695	Agapito Cedeno	Quebrada De Los Naranjos	Quebrada De Los Naranjos	Nazario Osorio
										Anselmo Montilla	Luz Rodriguez De Montilla		
15089530076	Cesar	Ortega		9-714-6997	El Coco (Atalaya)	Atalaya	La Montañuela	El Coco	0.3498	Camino De La Montañuela Al Coco	Amelin Gonzalez	Camino Del Coco A Los Corrales	Camino De La Montañuela Al Coco
										Camino Del Coco A Los Corrales	Jesus Hernandez	Jesus Hernandez	
											Manuelo Castillo		
510089030006	Celia	Pineda		9-57-88	La Mata (Atalaya)	Atalaya	San Antonio	La Mata	9.1789	Baltazar Cortes De De León	Miguel Perez	Camino A La Mata	Jose Cortez
	Hector	Bonilla		9-125-1922	Panama (Panama)								
	Herminia	Gonzalez		9-172-835									
470090010072	Jorgeani	Carrasera		9-74-506	Cortadreal (La Mesa)	La Mesa	Bonillas	Cortadreal	0.5313	Camino De Santa Catalina A San Pablo	Juan Barria	Juan Barria	Camino De Santa Catalina A San Pablo
										Rio Brevilto			

[illegible]

[illegible]

Identificación	Apellido y Nombre	Fecha de Nacimiento	Sexo	Religión	Estado Civil	Profesión	Residencia	Observaciones
47506520041	Jaime	9-156-44	La Mesa (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Río Chorro Negro	5.2285	Victor Rodriguez
47506520042	Jaime	9-156-44	La Mesa (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Río Chorro Negro	9.1702	Victor Rodriguez
47506520051	Albino	9-701-1417	La Banda (La Mesa)	La Banda (Cabrera)	La Banda	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520052	Albino	9-117-2723	La Banda (La Mesa)	La Banda (Cabrera)	La Banda	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520053	Albino	9-114-659	Los Buenos (La Mesa)	Los Buenos (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520054	Albino	9-119-1140	Los Buenos (La Mesa)	Los Buenos (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520055	Albino	9-119-2566	Los Buenos (La Mesa)	Los Buenos (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520056	Albino	9-100-1432	Los Buenos (La Mesa)	Los Buenos (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520057	Albino	2-84-2359	La Banda (La Mesa)	La Banda (Cabrera)	La Banda	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520058	Albino	9-156-44	La Mesa (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520059	Albino	9-97-2548	Parana (Parana)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520060	Albino	8-371-561	La Mesa (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520061	Albino	9-71-695	Los Buenos (La Mesa)	Los Buenos (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520062	Albino	9-118-554	La Mesa (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520063	Albino	9-73-226	Santiago (Santiago)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520064	Albino	9-73-226	Santiago (Santiago)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520065	Albino	6-56-1169	Los Buenos (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520066	Albino	9-67-679	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520067	Albino	9-125-758	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520068	Albino	9-65-461	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520069	Albino	9-126-463	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520070	Albino	9-113-2783	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520071	Albino	9-113-2781	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520072	Albino	9-47-593	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520073	Albino	9-207-84	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520074	Albino	9-131-770	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520075	Albino	9-123-1429	Boquete (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520076	Albino	9-97-1924	Los Buenos (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez
47506520077	Albino	9-198-737	Los Buenos (La Mesa)	La Mesa (Cabrera)	Los Buenos	Salmon Ternes (R.E.P.O.)	2.6160	Victor Rodriguez

[illegible]

4300000046	Jairo	Vargas	9-198-737	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	1.6527	Camino En El Sur De La Mesa	Camino De La Mesa A Llano Grande	Victor Perez
4300000047	Victor	Perez	9-375-490	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	2.2402	Jairo Vargas	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000049	Emiliano	Tamayo	9-118-806	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	14.5794	Victor Perez	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000015	Fauzino	Boaco	9-173-276	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	7.8028	Fauzino Boaco	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000012	Angel	Sanchez	9-125-2025	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	42.8145	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000058	Sonia	Castillo	9-120-2123	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	14.0037	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000060	Antonio	Munio	9-119-327	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	1.8199	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000074	Diego	Bonilla	9-46-150	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	6.8292	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000076	Carmen	De Leon	9-48-904	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	3.2074	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000046	Perla Leon	Munio	9-129-897	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	2.2883	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000053	Alexandro	Flores	9-176-929	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.2735	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000055	Mano	Castro	9-61-463	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9111	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000055	Domingo	Castillo	9-93-528	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	7.9943	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000058	Argemiro	Flores	9-176-929	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	2.9618	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000067	Servino	Flores	9-74-373	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	1.8829	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000083	Aracelis	Munio	9-101-109	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.7432	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000087	Salvino	Munio	9-38-454	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	2.7058	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000058	Carmela	Castillo	9-122-1362	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.5372	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000061	Enzo	Castillo	9-74-633	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.695	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000062	Josuan	Munio	9-185-502	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	4.7548	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000072	Rio	Munio	9-91-7549	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	1.1709	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000074	Sanzo	Munio	9-118-524	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	1.1731	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000075	Alvaro	Acosta	9-74-674	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	5.2735	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000076	Estelita	Acosta	9-115-1437	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000076	María	Acosta	9-114-2306	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000076	Norberto	Acosta	9-202-105	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000076	Toddorinda	Acosta	9-188-267	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000079	Goya	Narvaez	9-125-1185	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez
4300000079	Tadillo	Martinez	9-111-477	La Mesa	La Mesa (Cabeceira)	La Mesa	0.9337	Aracelis Meriz	Aracelis Meriz	Victor Perez

465000530000	Agripino	Canto	9-125-2030	Los Pinos (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Los Pinos	0-0893	Marcelino Rodríguez	Camino A Palo Alto Armando Peñalosa Javier Rodríguez Mauricio Muñoz	Camino A Palo Alto Marcelino Rodríguez	Armando Peñalosa Marcelino Rodríguez
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-435	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-0836	Gloria Martínez De Flores	Camino A Palo Alto Armando Peñalosa Javier Rodríguez Mauricio Muñoz	Camino A Palo Alto Armando Peñalosa Javier Rodríguez Mauricio Muñoz	Camino A Palo Alto Armando Peñalosa Javier Rodríguez Mauricio Muñoz
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-105	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-9924	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-502	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-4620	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-2452	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-9924	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-740	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-9924	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-4674	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	2-0354	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-1195	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	9-2597	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-105	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-1073	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-974	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	10-6194	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-815	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	7-7585	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-2706	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-2276	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-1224	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-5245	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-1224	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	25-0850	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-1224	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	13-9924	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-643	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	2-7729	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-183	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-0327	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-527	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	1-1625	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-753	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-3370	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-753	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	10-7992	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-523	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-5172	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-185	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	8-3779	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-501	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	0-3295	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	1-27-700	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	7-9405	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-1190	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	13-3669	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-2231	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	2-5304	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-264	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto	6-3924	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa	Armando Peñalosa
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-198	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto					
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-098	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto					
465000530000	Aracilio	Aracilio	9-125-513	Palo Alto (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Chimene)	Palo Alto					

4859002002	Juan	Sánchez	De Rodríguez	9-105-311	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	2-48591	Edwina Cruz	Salvador Cruz	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002003	Felipe	De León		9-38-386	Parana (Parana)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	8-2385	Felipe Sánchez	Felipe Sánchez	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002007	Edgar	De León		9-111-1973	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	1-8789	Trinidad Castillo	Trinidad Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002009	Nemesio	Cruz		9-117-1787	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	8-2799	Rosario Cruz	Rosario Cruz	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002010	Juan	Sánchez		9-111-1598	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Silvia Vargas	Silvia Vargas	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002011	Orlando	Sánchez		9-131-743	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Juan Sánchez	Juan Sánchez	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002014	Juan	Sánchez		9-105-311	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Felipe Sánchez	Felipe Sánchez	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002012	Felipe	Sánchez		9-47-564	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Rosario Cruz	Rosario Cruz	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002016	Manolo	Castillo		9-123-1653		La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Trinidad Castillo	Trinidad Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002017	Bolivar	Sánchez		9-171-459	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002018	Felipe	Sánchez		9-47-564	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002019	Rogelio	Sánchez		9-48-261	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002020	Edwina	Sánchez		9-701-438	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002021	Ornel	De León		9-195-513	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002022	Pedro	Castillo		9-118-222	Parana (Parana)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002023	Anita	Sánchez		9-171-614	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002024	Felipe	Sánchez		9-47-564	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002025	Nicolás	Sánchez		9-288-411	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002026	Mano	De León		9-105-1185	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002027	Victor	Espinosa		9-195-150	Paso Real (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002028	Silvia	Cruz		9-125-208	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002029	Edgar	De León		9-111-213	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002030	Rosario	Cruz		9-115-328	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002031	Victor	Bonilla		9-25-458		La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002032	Manuela	De León		9-47-2944	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002033	Santiago	Cruz		9-42-523	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002034	Francisco	Vega		9-42-183	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002035	Gerardo	Vega		9-42-377		La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002036	José	Cruz		9-172-894	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002037	José	Cruz		9-43-751	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava
4859002038	Francisco	Vega		9-42-183	Calle Brava (La Mesa)	La Mesa	La Mesa (Colombia)	Calle Brava	0-1882	Manolo Castillo	Manolo Castillo	Camino De Las Matillas A Calle Brava	Camino De Las Matillas A Calle Brava

[illegible]

[illegible]

[illegible]

46009540015	Ramiro	Amor	9-125-56	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	97-3088	Quintada (El Higo)	Pedro Jimenez	Quintada El Higo	Fernando Martinez
46009540017	Rafaela	Santos	9-102-2406	Mission (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540022	Evaristo	Gonzalez	9-144-973	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540025	Rafaela	Santos	9-144-973	Mission (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540032	Evaristo	Gonzalez	9-144-973	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540034	Alfonso	Gonzalez	9-106-2459	Mission (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540035	Carlos	Ortega	9-367-130	Mission (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540036	Rafaela	Gonzalez	9-173-245	Parana (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540037	Felix	Santos	9-144-973	Mission (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540038	Bernardo	Valdes	9-74-456	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540039	Petra	Valdes	9-84-626	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540040	Clemente	Valdes	9-225-1474	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540041	Wladimir	Valdes	9-712-2463	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540042	Wladimir	Valdes	9-84-1367	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540043	Felix	Santos	9-65-712	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540044	Lorena	Valdes	9-111-1418	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540045	Felix	Santos	9-85-712	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540046	Carlos	Santos	9-111-886	La Mesa (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540047	Carlos	Santos	9-97-1996	Tocumen (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540048	Daniel	Santos	9-115-1554	San Miguel (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540049	Dominy	Santos	9-101-126	San Antonio (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540050	Fernando	Santos	9-102-2484	Caracas (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540051	Gabriel	Santos	9-163-302	Caracas (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540052	Maria	Santos	9-115-1555	Caracas (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540053	Alfonso	Castillo	9-74-283	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540054	Alfonso	Castillo	9-101-636	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540055	Santos	Castillo	9-13-598	Agua Viva (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540056	Jose	Gonzalez	9-111-842	San Bartolo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540057	Alfonso	Mora	9-101-1981	Parana (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540058	Alfonso	Mora	4-264-1236	La Mesa (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540059	Maria	Rosales	5-84-676	Parana (Parana)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540060	Eugenio	Borro	9-111-773	El Higo (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540061	Trinidad	Canavara	9-73-32	La Mesa (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540062	Agustina	Adams	9-122-1983	La Mesa (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540063	Florinda	Vasquez	9-118-847	Parana (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez
46009540064	Virgilio	Jimenez	9-71-515	La Mesa (La Mesa)	La Mesa	San Bartolo	Mission	016583	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez	Quintada El Higo A Campo Pista	Victor Sanchez

47008040005	macho	Jaurellito	9-111-786	La Mesa (Riego La Mesa)	La Mesa	San Bartolomé	San Bartolomé	13-2878	Quadrado Manrique Agrio	Maria Martinez	Maria Martinez	Maria Martinez	Jose Martinez
47009100001	Cuchibó	Alvarez	9-131-350	El Cuadrado (Rueda)	La Mesa	San Bartolomé	San Bartolomé	20-5977	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
56500020013	Luz	Mora	9-220-2728	Rueda (Rueda)	Morito	Amor	Amor	31-5981	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
56500030001	Luz	Mora	9-220-2728	Rueda (Rueda)	Morito	Amor	Amor	31-5981	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
57000000007	Juan	Coronado	7-45-255	Rueda (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
57000040005	Juan	Coronado	7-45-255	Rueda (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
75000050007	Hernández	Diaz	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
75000050009	Hernández	Diaz	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
75000050016	Carren	Morano	9-172-862	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
51000050017	Hernández	Diaz	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
51000050026	Juan	Coronado	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
31000050011	Hernández	Diaz	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
10000040005	Hernández	Diaz	7-61-245	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
51000050005	Jorge	Bautista	9-160-837	Varadero (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
31000150023	Francisco	Cano	7-19-222	Chaparral (Rueda)	Morito	Amor	Amor	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
495007010050	Elvira	Moya	9-100-1826	Santiago (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Bernardo	Uyela	9-704-47	Santa Ana (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Engido	Uyela	9-710-1820	Santiago (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Humberto	Uyela	9-706-2058	Santa Ana (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Mario	Uyela	9-711-781	Santiago (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Rene	Reno	9-147-752	Santa Ana (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
95007010050	Bernardo	Francisco	9-70-450	El Macho (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
49500750032	Elvira	Mora	9-100-1826	Santiago (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
49500750051	Bernardo	Francisco	9-70-450	El Macho (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
49500750055	Bernardo	Francisco	9-70-450	El Macho (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez
49500750057	Ines	Chavez	9-185-770	Macho Ancho (Santiago)	Morito	La Gaceta	La Gaceta	12-2878	Rio San Pablo	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez	Victor Gonzalez

51008040010	Daniel	Ortega	9-99-2196	Toro (Montijo)	Montijo	Llano De Cabaal	Zapotitlán	0-2006	Basilio Peralta	Montes Sempit	Rio Tinto	Padre Murguía
51008040020	Eladio	Marrón	6-28-123	Bajo Grande (Montijo)	Montijo	Llano De Cabaal	Bajo Grande	2-2008	Camino De Bajo Grande A La Ceg	Rio Tinto	Rio Tinto	Basilio Peralta
51008040030	Eladio	Marrón	6-28-123	Bajo Grande (Montijo)	Montijo	Llano De Cabaal	Bajo Grande	14-4171	San Negro	San Negro	San Negro	Basilio Peralta
48508050011	Izuel	Marquez	9-85-2255	Mujereta (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	Mujereta	12-5175	Eladio Cabaal	Eladio Cabaal	Eladio Cabaal	Basilio Peralta
49008060029	Cesar	Anno	9-101-1436	Buena Vista (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	Buena Vista	6-6086	Modesto Gonzalez	Modesto Gonzalez	Modesto Gonzalez	Basilio Peralta
49008060030	Gonzalez	Gonzalez	5-116-813	Buena Vista (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	Chumal	0-6517	Vicente Gonzalez	Vicente Gonzalez	Vicente Gonzalez	Basilio Peralta
49008060020	Agustin	Campana	9-100-1846	Chumal (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	Chumal	10-5616	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
49008060041	Agustin	Campana	9-100-1846	Chumal (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	Chumal	9-4690	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
49008060050	Juan	Balboa	9-55-565	San Cristobal (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	San Cristobal	3-6186	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
49008060060	Aurelio	Balboa	9-50-2572	San Cristobal (Montijo)	Montijo	Monte (Cabaal)	San Cristobal	16-2201	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050017	Jose	Ignacio	9-58-764	Panama (Panama)	San Francisco	Los Hailos	Carabali	3-0131	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050028	Ramundo	Valencia	9-163-409	Panama (Panama)	San Francisco	Los Hailos	Los Hailos Arriba	10-1218	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050043	Felix	Gomez	9-172-241	Catandua Via Aeropuerto (Santiago)	San Francisco	Los Hailos	Los Hailos Arriba	5-0723	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050044	Felix	Gomez	9-112-406	Catandua (Santiago)	San Francisco	Los Hailos	Los Hailos Arriba	11-8086	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050045	Felix	Gomez	9-172-241	Catandua Via Aeropuerto (Santiago)	San Francisco	Los Hailos	Los Hailos Arriba	5-9540	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050046	Jefre	Gomez	9-63-975	Catandua Via Aeropuerto (Santiago)	San Francisco	Los Hailos	Los Hailos Arriba	17-7911	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050017	Solo	Rodriguez	9-718-748	El Pelon (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	El Pelon	1-8040	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050029	Jose	Rodriguez	9-705-1700	El Pelon (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	El Pelon	1-4699	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050030	Francisco	Bonilla	9-42-479	Paso Honda (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	Paso Honda	0-6188	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050035	Dany	Bonilla	9-710-2280	Paso Honda (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	Paso Honda	34-6033	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050055	Bernardo	Rodriguez	9-80-527	Aguaizal (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	Aguaizal	26-3880	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050056	Bernardo	Rodriguez	9-80-527	Aguaizal (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	Aguaizal		Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050058	Oswaldo	Rodriguez	9-58-511	Panama (Panama)	San Francisco	Los Hailos	La Montaña		Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050064	Alfonso	Aguirre	9-104-673	El Pelon (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	El Pelon		Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta
50009050065	Jose	Rodriguez	9-700-1773	El Pelon (San Francisco)	San Francisco	Los Hailos	El Pelon		Enrique Camacho	Enrique Camacho	Enrique Camacho	Basilio Peralta

[illegible]

[illegible]

485091510019	Rosario	Hernández	9-701-040	La Peña De Los Hernández (San Francisco)	San Francisco	Ramona	La Peña De Los Hernández	0.6065	Ventura Hernández	Mariaco Castillo	Isabel Concepción	Agenda Hernández
485091510030	Jesus	Herrera	9-101-1548	La Honda (San Francisco)	San Francisco	Ramona	La Peña De Los Hernández	0.3946	Felipe Hernández	Rosario Mendosa	Rosario Mendosa	Mariaco Castillo
485091520002	Maria	Hernández	9-115-1655	La Siguera (San Francisco)	San Francisco	Ramona	El Palmer	28.8005	Felipe Hernández	Felipe Hernández	Felipe Hernández	Felipe Hernández
485091520004	Bernardo	Martinez	9-126-64	El Palmer (San Francisco)	San Francisco	Ramona	El Palmer	0.7316	Gregorio Hernández	Bernardo Mendosa	Camino De La Honda A La Peña De Los Hernández	Esteban Hernández
485091520006	Enzo	Quintero	9-58-699	Los Quinteros (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Quinteros	7.4197	Camino De La Honda A Los Toribios	Analino Quintero	Mario Talibio	Camino De Los Jiramas A Los Toribios
485091520010	Enzo	Quintero	9-58-699	Los Quinteros (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Quinteros	1.8545	Analino Quintero	Adam Cruz	Analino Quintero	Analino Quintero
485091520011	Conce	Yau	8-210-1502	Parana (Parana)	San Francisco	Ramona	Los Quinteros	4.7908	Camino A Los Quinteros	Analino Quintero	Camino A Los Quinteros	Camino A Los Quinteros
485091520036	Luz	Castro	9-41-516	La Peña (Santiago)	San Francisco	Ramona	El Cuadro	4.2510	Mariaco Jiramas	Abelino González	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
485091520038	Agustina	Pardo	9-72-223	La Peña (Santiago)	San Francisco	Ramona	La Muestra	0.7695	Camino De Servicio Al Cuadro	Rosario Rodríguez	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
485091520038	Maria	Alen	9-36-443	Calabacito (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Calabacito	12.1534	Camino De Servicio Al Cuadro	Santos Pardo	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
90081807007	Rosa	Quintero	9-105-1310	Calabacito (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Calabacito	17.2290	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030003	Marcel	Concepción	9-50-779	La Peña (San Francisco)	San Francisco	Ramona	La Peña	0.2384	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030008	Melán	Pardo	9-102-85	La Peña (San Francisco)	San Francisco	Ramona	La Peña	0.6292	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030021	Magdalena	Escobar	9-16-813	Los Huellos Abajo (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Huellos Abajo	0.3189	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030038	José	González	9-213-280	Los Huellos Abajo (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Huellos Abajo	0.6201	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030055	Eugenio	Pardo	9-116-225	Los Huellos Abajo (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Huellos Abajo	0.1548	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030055	Emiliano	Salazar	9-108-1604	El Gale (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Huellos Abajo	0.4541	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030014	Enrique	Salazar	9-144-42	El Gale (San Francisco)	San Francisco	Ramona	Los Huellos Abajo	51.2949	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030048	Agustina	Rodriguez	9-49-266	Mérida (Santiago)	San Francisco	Ramona	Mérida	1.7548	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030027	Anita	Mendoza	9-37-704	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	0.2994	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030021	Juan	Mendoza	9-124-2411	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	0.2994	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030042	Carmen	Bonilla	9-51-779	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	1.4623	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030048	Juan	González	9-701-1695	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	0.3103	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030011	Albino	Bonilla	9-102-280	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	44.2912	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030021	Anita	Bonilla	9-113-2476	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	44.2912	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030021	Hernández	Bonilla	9-102-280	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	44.2912	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030019	Enzo	González	9-58-161	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	4.3990	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro
955091030021	Felipe	Ureola	9-58-380	San Francisco (San Francisco)	San Francisco	Ramona	San Francisco	2.9565	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro	Camino De Servicio Al Cuadro

04572	04573	04574	04575	04576	04577	04578	04579	04580	04581	04582	04583	04584	04585	04586	04587	04588	04589	04590	04591	04592	04593	04594	04595	04596	04597	04598	04599	04600	04601	04602	04603	04604	04605	04606	04607	04608	04609	04610	04611	04612	04613	04614	04615	04616	04617	04618	04619	04620	04621	04622	04623	04624	04625	04626	04627	04628	04629	04630	04631	04632	04633	04634	04635	04636	04637	04638	04639	04640	04641	04642	04643	04644	04645	04646	04647	04648	04649	04650	04651	04652	04653	04654	04655	04656	04657	04658	04659	04660	04661	04662	04663	04664	04665	04666	04667	04668	04669	04670	04671	04672	04673	04674	04675	04676	04677	04678	04679	04680	04681	04682	04683	04684	04685	04686	04687	04688	04689	04690	04691	04692	04693	04694	04695	04696	04697	04698	04699	04700	04701	04702	04703	04704	04705	04706	04707	04708	04709	04710	04711	04712	04713	04714	04715	04716	04717	04718	04719	04720	04721	04722	04723	04724	04725	04726	04727	04728	04729	04730	04731	04732	04733	04734	04735	04736	04737	04738	04739	04740	04741	04742	04743	04744	04745	04746	04747	04748	04749	04750	04751	04752	04753	04754	04755	04756	04757	04758	04759	04760	04761	04762	04763	04764	04765	04766	04767	04768	04769	04770	04771	04772	04773	04774	04775	04776	04777	04778	04779	04780	04781	04782	04783	04784	04785	04786	04787	04788	04789	04790	04791	04792	04793	04794	04795	04796	04797	04798	04799	04800	04801	04802	04803	04804	04805	04806	04807	04808	04809	04810	04811	04812	04813	04814	04815	04816	04817	04818	04819	04820	04821	04822	04823	04824	04825	04826	04827	04828	04829	04830	04831	04832	04833	04834	04835	04836	04837	04838	04839	04840	04841	04842	04843	04844	04845	04846	04847	04848	04849	04850	04851	04852	04853	04854	04855	04856	04857	04858	04859	04860	04861	04862	04863	04864	04865	04866	04867	04868	04869	04870	04871	04872	04873	04874	04875	04876	04877	04878	04879	04880	04881	04882	04883	04884	04885	04886	04887	04888	04889	04890	04891	04892	04893	04894	04895	04896	04897	04898	04899	04900	04901	04902	04903	04904	04905	04906	04907	04908	04909	04910	04911	04912	04913	04914	04915	04916	04917	04918	04919	04920	04921	04922	04923	04924	04925	04926	04927	04928	04929	04930	04931	04932	04933	04934	04935	04936	04937	04938	04939	04940	04941	04942	04943	04944	04945	04946	04947	04948	04949	04950	04951	04952	04953	04954	04955	04956	04957	04958	04959	04960	04961	04962	04963	04964	04965	04966	04967	04968	04969	04970	04971	04972	04973	04974	04975	04976	04977	04978	04979	04980	04981	04982	04983	04984	04985	04986	04987	04988	04989	04990	04991	04992	04993	04994	04995	04996	04997	04998	04999	05000
04572	04573	04574	04575	04576	04577	04578	04579	04580	04581	04582	04583	04584	04585	04586	04587	04588	04589	04590	04591	04592	04593	04594	04595	04596	04597	04598	04599	04600	04601	04602	04603	04604	04605	04606	04607	04608	04609	04610	04611	04612	04613	04614	04615	04616	04617	04618	04619	04620	04621	04622	04623	04624	04625	04626	04627	04628	04629	04630	04631	04632	04633	04634	04635	04636	04637	04638	04639	04640	04641	04642	04643	04644	04645	04646	04647	04648	04649	04650	04651	04652	04653	04654	04655	04656	04657	04658	04659	04660	04661	04662	04663	04664	04665	04666	04667	04668	04669	04670	04671	04672	04673	04674	04675	04676	04677	04678	04679	04680	04681	04682	04683	04684	04685	04686	04687	04688	04689	04690	04691	04692	04693	04694	04695	04696	04697	04698	04699	04700	04701	04702	04703	04704	04705	04706	04707	04708	04709	04710	04711	04712	04713	04714	04715	04716	04717	04718	04719	04720	04721	04722	04723	04724	04725	04726	04727	04728	04729	04730	04731	04732	04733	04734	04735	04736	04737	04738	04739	04740	04741	04742	04743	04744	04745	04746	04747	04748	04749	04750	04751	04752	04753	04754	04755	04756	04757	04758	04759	04760	04761	04762	04763	04764	04765	04766	04767	04768	04769	04770	04771	04772	04773	04774	04775	04776	04777	04778	04779	04780	04781	04782	04783	04784	04785	04786	04787	04788	04789	04790	04791	04792	04793	04794	04795	04796	04797	04798	04799	04800	04801	04802	04803	04804	04805	04806	04807	04808	04809	04810	04811	04812	04813	04814	04815	04816	04817	04818	04819	04820	04821	04822	04823	04824	04825	04826	04827	04828	04829	04830	04831	04832	04833	04834	04835	04836	04837	04838	04839	04840	04841	04842	04843	04844	04845	04846	04847	04848	04849	04850	04851	04852	04853	04854	04855	04856	04857	04858	04859	04860	04861	04862	04863	04864	04865	04866	04867	04868	04869	04870	04871	04872	04873	04874	04875	04876	04877	04878	04879	04880	04881	04882	04883	04884	04885	04886	04887	04888	04889	04890	04891	04892	04893	04894	04895	04896	04897	04898	04899	04900	04901	04902	04903	04904	04905	04906	04907	04908	04909	04910	04911	04912	04913	04914	04915	04916	04917	04918	04919	04920	04921	04922	04923	04924	04925	04926	04927	04928	04929	04930	04931	04932	04933	04934	04935	04936	04937	04938	04939	04940	04941	04942	04943	04944	04945	04946	04947	04948	04949	04950	04951	04952	04953	04954	04955	04956	04957	04958	04959	04960	04961	04962	04963	04964	04965	04966	04967	04968	04969	04970	04971	04972	04973	04974	04975	04976	04977	04978	04979	04980	04981	04982	04983	04984	04985	04986	04987	04988	04989	04990	04991	04992	04993	04994	04995	04996	04997	04998	04999	05000
04572	04573	04574	04575	04576	04577	04578	04579	04580	04581	04582	04583	04584	04585	04586	04587	04588	04589	04590	04591	04592	04593	04594	04595	04596	04597	04598	04599	04600	04601	04602	04603	04604	04605	04606	04607	04608	04609	04610	04611	04612	04613	04614	04615	04616	04617	04618	04619	04620	04621	04622	04623	04624	04625	04626	04627	04628	04629	04630	04631	04632	04633	04634	04635	04636	04637	04638	04639	04640	04641	04642	04643	04644	04645	04646	04647	04648	04649	04650	04651	04652	04653	04654	04655	04656	04657	04658	04659	04660	04661	04662	04663	04664	04665	04666	04667	04668	04669	04670	04671	04672	04673	04674	04675	04676	04677	04678	04679	04680	04681	04682	04683	04684	04685	04686	04687	04688	04689	04690	04691	04692	04693	04694	04695	04696	04697	04698	04699	04700	04701	04702	04703	04704	04705	04706	04707	04708	04709	04710	04711	04712	04713	04714	04715	04716	04717	04718	04719	04720	04721	04722	04723	04724	04725	04726	04727	04728	04729	04730	04731	04732	04733	04734	04735	04736	04737	04738	04739	04740	04741	04742	04743	04744	04745	04746	04747	04748	04749	04750	04751	04752	04753	04754	04755	04756	04757	04758	04759	04760	04761	04762	04763	04764	04765	04766	04767	04768	04769	04770	04771	04772	04773	04774	04775	04776	04777	04778	04779	04780	04781	04782	04783	04784	04785	04786	04787	04788	04789	04790	04791	04792	04793	04794	04795	04796	04797	04798	04799	04800	04801	04802	04803	04804	04805	04806	04807	04808	04809	04810	04811	04812	04813	04814	04815	04816	04817	04818	04819	04820	04821	04822	04823	04824	04825	04826	04827	04828	04829	04830	04831	04832	04833	04834	04835	04836	04837	04838	04839	04840	04841	04842	04843	04844	04845	04846	04847	04848	04849	04850	04851	04852	04853	04854	04855	04856	04857	04858	04859	04860	04861	04862	04863	04864	04865	04866	04867	04868	04869	04870	04871	04872	04873	04874	04875	04876	04877	04878	04879	04880	04881	04882	04883	04884	04885	04886	04887	04888	04889	04890	04891	04892	04893	04894	04895	04896	04897	04898	04899	04900	04901	04902	04903	04904	04905	04906	04907	04908	04909	04910	04911	04912	04913	04914	04915	04916	04917	04918	04919	04920	04921	04922	04923	04924	04925	04926	04927	04928	04929	04930	04931	04932	04933	04934	04935	04936	04937	04938	04939	04940	04941	04942	04943	04944	04945	04946	04947	04948	04949	04950																																																		

45000500024	Luis	Quintero	9-19-2128	La Mesa (Santiago)	Santiago	Carro Del Libro	La Brea	40344	Maria Gonzalez	Moises Gonzalez	Rio Santa Maria	Roberto Quintero
50000500040	Regalo	Valdes	9-19-340	El Arenal (Santiago)	Santiago	Carro Del Libro	La Brea	40025	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Roberto Quintero	
50000500046	Regalo	Valdes	9-19-340	El Arenal (Santiago)	Santiago	Carro Del Libro	La Brea	70085	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
95000500042	Bateria	Herrera	9-19-313	Bos. San Mateo (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	30145	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
95000500058	Bateria	Herrera	9-19-313	Bos. San Mateo (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	03471	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500065	Derman	Pinto	9-19-315	El Barrio (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	81096	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500069	Ramon	Pinto	9-19-362	F. Barrio (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	61678	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500017	Derman	Pinto	9-19-315	El Barrio (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	21491	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500020	Derman	Pinto	9-19-315	El Barrio (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	18388	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500018	Anestesia	Quintero	9-19-1118	Puro Puro (Santiago)	Santiago	La Cruzada	Puro Puro	43308	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500028	Noe	Quintero	9-19-1097	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	143365	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500031	Noe	Quintero	9-19-1097	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	07486	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500043	Catelino	Quintero	9-19-1130	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	67362	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500045	Catelino	Quintero	9-19-1130	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	93035	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500005	Rodrig	Mojica	9-19-407	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	43278	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
50000500009	Rodrig	Mojica	9-19-407	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	51607	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
48500500003	Roberto	Mendoza	9-19-1561	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	17948	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
48500500009	Jose	Mendoza	9-19-1727	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	913604	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49000500024	Aguilera	Gonzalez	9-19-1560	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	50892	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49000500038	Derman	Bautista	9-19-1858	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	Rincon Largo	67085	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49500500055	Gabino	Castillo	9-19-1875	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	57438	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49500500077	Rosa	Castillo	9-19-1875	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	02410	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49500500012	Teodoro	Rodriguez	9-19-364	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	31406	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49500500020	Jose	Mendoza	9-19-315	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	33366	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	
49500500024	Luis	Mendoza	9-19-315	La Cruzada (Santiago)	Santiago	La Cruzada	La Cruzada	26895	Roberto Quintero	Quintero Al Rio Santa Maria	Quintero Valdes	

9500531129	Oña	Santísima	9-113-300	El Embalsadero (Santiago)	Santiago	Los Agustinos	El Embalsadero	6-1059	Carrero De Servicio En El Embalsadero	Carrero De Servicio En El Embalsadero	Carrero De Servicio En El Embalsadero	Juan Aguilar
49006510003	Celón	García	9-162-775	El Caballero (Santiago)	Santiago	Puente	El Caballero	3-1662	Armando Vergara	Armando Vergara	Armando Vergara	Juan Aguilar
49006520005	Aurelio	Alba	6-2-1973	Oca (Río)	Santiago	Puente	El Oca	11-0533	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
45006520006	Pastor	Alba	9-219-2269	Chaparro (Santa María)	Santiago	Puente	El Oca	11-0533	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
45006520006	Pastor	Alba	6-2-1973	Oca (Río)	Santiago	Puente	El Oca	11-0533	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
50006530006	Torres	Marilla	9-219-2269	Chaparro (Santa María)	Santiago	Puente	El Oca	11-0533	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
50006530006	Torres	Marilla	6-32-492	Rincon Santa (Molina)	Santiago	Puente	El Oca	11-0533	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
50006540006	Evelio	Albino	9-704-15	La Salina (Santiago)	Santiago	Puente	El Oca	11-0726	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
50006540006	Schubert	Carrión	9-185-577	La Salina (Santiago)	Santiago	Puente	El Oca	11-0726	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006500012	Juan	Annes	9-88-697	San José (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006500012	Ortiz	Annes	9-37-642	San José (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006500012	Ortiz	Annes	9-125-1757	San José (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006500012	Torres	Albino	9-171-632	La Piedad (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
45006510003	Dominio	Carrero	9-122-269	Huachilán (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
45006520003	Dominio	Carrero	9-116-1327	Huachilán (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006510001	Amel	Puente	9-707-123	La Piedad (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
40006510001	Secundina	González	9-101-608	La Piedad (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500001	Fernando	Martínez	9-114-1056	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Fernando	Martínez	9-144-325	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-22-227	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-43-724	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-144-525	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-88-931	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-45-199	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-13-517	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500017	Adriano	Martínez	9-117-658	Los Nubes (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-116-2289	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-147-685	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-82-662	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-144-268	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-62-317	El Oca (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-170-419	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-704-623	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-82-182	Bogotá (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-143-938	El Oca (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-85-518	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-64-372	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-97-2198	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-106-1813	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-97-1630	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-116-2248	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-117-155	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-221-1170	La Piedad (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-147-756	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-142-675	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar
47006500003	Albino	Albino	9-116-268	Cerro Largo (Sonia)	Soná	Calles	El Oca	28-3992	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Guillermo Vergara	Juan Aguilar

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que: **EDILSA NORIELA PEREZ DE BEDOYA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 7-92605, ha traspasado su establecimiento denominado **TORNERIA EDNICO** amparado por Registro Industrial Nº 1998-5916 y ubicado en el corregimiento de Tocumen, La Siesta, sector Cabuya, casa Nº 36-A, distrito de Panamá, provincia de Panamá a la sociedad anónima denominada **TORNERIA EDNICO, S.A.**, inscrita a la Ficha 399485, Documento 228020, Departamento de Mercantil del Registro Público. L-473-133-47 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento denominado **"CASA CASTRO"**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Las Tablas, distrito de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 7-18079, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.** constituida mediante Escritura Pública Nº 14, inscrita en la Sección del Registro Mercantil del Registro Público a la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha. Las Tablas, 22 de mayo de 2001.
DOMINGA CASTILLERO DE CASTRO
7-8-423

L-473-135-41
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento denominado **"CASTRO & CASTRO"**, ubicado en Avenida Belisario Porras, Las Tablas, distrito de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "A" Nº 7-2598, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima **CASA CASTRO DE LAS TABLAS, S.A.** constituida mediante Escritura Pública Nº 14, inscrita en la Sección del Registro Mercantil del Registro Público a la Ficha: 397645, Documento 215551, a partir de la fecha. Las Tablas, 22 de mayo de 2001.

DOMINGA CASTILLERO DE CASTRO
7-8-423
L-473-136-06
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 3140 otorgada ante la Notaría 12 del Circuito de Panamá el 22 de mayo de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha 385615 Documento 233866, ha sido disuelta la sociedad **HUNTER CLUB** desde el 25 de mayo de 2001. L-473-157-47 Segunda publicación

AVISO

Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **DIAMANTINA**

VARGAS DE SARMIENTO, con cédula Nº 2-59-944, hace del conocimiento público que por venta del negocio de su propiedad denominado **"JOYERIA Y CASA DE EMPENO DIAMANTE"**, ubicado en la ciudad de Aguadulce, Avenida Rodolfo Chiari, provincia de Coclé, ha solicitado la cancelación de la licencia comercial con que operaba tipo B, distinguida con el Nº 16014. L-473-176-18 Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que he vendido mi establecimiento denominado **"J A R D I N NACIONAL"** ubicado en Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 17464 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **JAIME ALCIDES NAVARRO DE GRACIA** con cédula 772-543, a partir de la fecha. Las Tablas, 3 de mayo de 2001.

RODOLFO DE JESUS SAEZ GUTIERREZ
Cédula: 7-53-145
L-473-134-86
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido todos los derechos de la licencia comercial Tipo "B", Nº 40239 de fecha 09 de abril de 1979, expedida a mi favor, cuyo nombre comercial se denomina **"BODEGA Y BILLAR ELSY ANAIS"**,

ubicado en Calle Arriba, distrito de Las Minas, provincia de Herrera al señor **GREGORIO MAGNO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-32-434 a partir de esta publicación.

La vendedora:
DIGNA VARGAS DE BARRIA
cédula Nº 6-14-789
L-472-913-09
Segunda publicación

AVISO

Yo, **ROSA PINZON DE PIMENTEL**, con cédula de identidad personal Nº 9-101-1217, vengo a solicitarle cancelación por la venta de la patente Licencia Comercial tipo B, que le vendí al señor **JULIO ESPINO SAEZ**, con cédula Nº 7-116-784.

ROSA PINZON DE PIMENTEL
Céd. 9-101-1217
L-473-086-77
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que cancelo la licencia **CECY'S LOOK** y traspaso a la sociedad **CECY'S INTERNATIONAL INC.**, inscrita en la ficha 399139, Documento 225934, del Registro Público, el establecimiento comercial **CECY'S LOOK**, el cual se dedica a **SALON DE BELLEZA** y ubicado en Galerías Miami PB Local Nº 12, lo cual es propiedad de **Cecilia Inocencia Flórez**. Panamá, 26 del mes de mayo de 2001.

CECILIA P. FLOREZ
Cédula PE-5-336
L-473-165-07
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en

general que yo **MAN KIT LEUNG**, con cédula E-8-53792, traspaso el negocio denominado **"ELECTRONICA PLAZA TOCUMEN"** a la señora **CONSUELO OROZCO DE LEUNG** con cédula E-8-51592. L-473-104-20 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general yo **MAN KIT LEUNG**, con cédula E-8-53792, traspaso el negocio denominado **"SERVICENTRO AUDIOVISUAL"** a la señora **CONSUELO OROZCO DE LEUNG** con cédula E-8-51592. L-473-104-38 Primera publicación

AVISO

La sociedad **TACUPEI, S.A.**, que se encuentra inscrita en la ficha 375297, documento 79436, del Registro Público, comunica a los clientes y público en general, que traspasa el nombre comercial de las Joyerías **SINGAPUR Y RAYO DE ORO**, ubicadas en la Ave. Central de esta ciudad de Panamá, a la sociedad **GILO'S, S.A.** inscrita en la ficha 397286, documento 213159, Panamá, 16 de abril de 2001.

YARIBEL MELISA NARANJO
Representante Legal de la Sociedad Tacupeí, S.A.
L-473-069-92
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 15,805 de 6 de octubre de 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de mayo de 2001, a la Ficha 137022,

Documento 233251, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VARA ROSA S.A." L-473-133-55 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,420 de 16 de mayo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 2001, a la Ficha 321487, Documento 232487, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DOUBLE WEEK INC." L-473-133-89 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4276 de 11 de mayo de 2001 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 338825, Documento 233264, ha sido disuelta la sociedad **MULTINVESTMENT**

INTERNATIONAL CORP.
Panamá, 25 de mayo de 2001.
L-473-135-33
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4275 de 11 de mayo de 2001 de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 345767, Documento 233275, ha sido disuelta la sociedad **SABIKI FINACE CORP.** Panamá, 25 de mayo de 2001.
L-473-135-25
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 1,430 de 9 de febrero de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de mayo de 2001, a la Ficha 327596, Documento 233659, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SOGIFOR S.A."** L-473-190-68 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,380 de 16 de mayo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 2001, a la Ficha 329898, Documento 234605, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"OXFORD INC. CORP."** L-473-260-07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 4,379 de 16 de mayo de 2001, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 2001, a la Ficha 236183, Documento 234159, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"COBOL INTERNATIONAL S.A."** L-473-260-07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 6,565 de 23 de mayo de 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de mayo de 2001, a la Ficha 53178, Documento 234328, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"HYMER INVEST S.A."** L-473-260-07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 227, de 13 de enero de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de enero de 2000, a la Ficha 326094, Documento 69407, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SUN JUN SHIPPING S.A."** L-473-260-31 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº

340 de 18 de enero de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de enero de 2000, a la Ficha 367282, Documento 69411, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TAFEL INVESTMENTS INC."** L-473-260-23 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 7,412 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 22 de mayo de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 3 4 3 6 0 4, Documento 234083, ha sido disuelta la sociedad **AMBERWOOD MANAGEMENT INC.** desde el 25 de mayo de 2001. Panamá, 30 de mayo de 2001.
L-473-220-03 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1260
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto;
EMPLAZA A:
VIODELDA Y. LINARES O., de generales y paradero desconocido, para que

en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta municipalidad personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente proceso

Administrativo de Adjudicación y Tenencia de Tierra, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de la Alcaldía, hoy 26 de octubre de 2000 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 26 de octubre de 2000.
Licdo. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal
Licdo. ALCIBIADES GONEL
Secretario General
L-473-201-58
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE
Pesé, 21 de mayo

de 2000
EDICTO Nº 005
El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este

medio al público;
HACE SABER:
Que el señor **ROLANDO NATALIO PINEL FERNANDEZ,**

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-225-694, y residente en esta

comunidad de Pesé, ha solicitado a este Municipio, se le extienda título de compra definitiva sobre

un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, el cual tiene una capacidad superficial de doscientos noventa y siete con noventa y siete metros cuadrados (297.97 mts. 2), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle José Varela Blanco. SUR: Calle El Comercio. ESTE: Concepción Ureña. OESTE: Robinson Crespo. Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial, y por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la Capital.

TOMAS CHACON S.
Alcalde del
Distrito
de Pesé
NARCISA GOVEA
DE AGUIRRE
Secretaria
L-473-051-24
Unica publicación

EDICTO Nº 38
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO
JURIDICO

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la sociedad **INVERSIONES BAYCHION, S.A.**, Persona Jurídica, debidamente inscrita a la Ficha Nº 239951, Rollo 30688, Imagen

134, Dígito 57, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha promovido la solicitud de Concesión de un área de 239.02 mts. 2, sobre el cajón pluvial que constituía el antiguo cauce de la quebrada Los Monos, ubicado en la Calle 14, del corregimiento de Río Abajo, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 7497, Tomo 242, Folio 498, propiedad de William Alfred Bayne y el antiguo cauce de la quebrada Los Monos.
SUR: La antigua carretera Nacional.
ESTE: Finca Nº 7224, Tomo 238, Folio 184, propiedad de Plásticos Mundiales, S.A.
OESTE: Finca Nº 7499, Tomo 247, Folio 16, propiedad de Inversiones Bay Chion S.A. y la finca Nº 7554, Tomo 246, Folio 176, propiedad de Plásticos Mundiales, S.A.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director
de Catastro
y Bienes
Patrimoniales
HECTOR G. CABREDO
Secretario Ad-Hoc
L-473-176-68
Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-
032-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES EDITH CERRUD DE RIVERA**, vecino (a) de Marchena Abajo, Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-220-461, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-08-99, según plano aprobado Nº 805-06-14812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has + 9748.89 Mts.2, ubicada en Marchena Abajo,

Corregimiento de Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Alcibiades Rivera y servidumbre de 15.00 mts.
SUR: Balbino Rivera.
ESTE: Lizbeth Arelis Rivera Rodríguez.
OESTE: César Alcibiades Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Santa Cruz de Chinina y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 07 días del mes de marzo de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-472-016-71
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-46-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS MANUEL VALLARINO PEREZ**, vecino (a) de San Francisco, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-111-732 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-208-95 según plano aprobado Nº 805-02-14843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 4730.38 Mts. ubicada en Flor de Laguna, Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminio De León, Dimas Quintero.
SUR: Carretera Panamericana.
ESTE: Dimas Quintero.
OESTE: Raúl Cochez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de marzo de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-472-016-21
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-48-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUCINA MARIA CANO GONZALEZ**, vecino (a) de Cañas, Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-121-389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-7-161-2000 según plano aprobado Nº 805-08-15080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 8902.52 Mts. ubicada en Cañas.

Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José A. Barahona García.
SUR: Víctor Manuel Morales.

ESTE: Calle de 10.00 mts.

OESTE: José Moraes, Cristóbal Morales, Víctor Manuel Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 23 días del mes de marzo de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-472-016-13
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-51-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EVELIO SAMANIEGO CORTEZ**, vecino (a) de Calobre,

Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-365-371 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-156-94 según plano aprobado Nº 804-04-11538 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 6827.80 Mts. ubicada en Calobre, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benigno De León y servidumbre de 10:00 mts.

SUR: Alcibiades Domínguez.

ESTE: Alcibiades Domínguez.

OESTE: Río Calobre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 27 días del mes de marzo de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador

L-472-015-90
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-35-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALICIA MARIA SERRANO TEJEIRA**, vecino (a) de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-51-229 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-238-94 según plano aprobado Nº 808-17-14857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0684.86 Mts. Que

forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teobaldo Pérez, Simón Vega, vereda de 4:00 mts.

SUR: Indalesia Pineda, Gumerinda Monroy.

ESTE: Vereda de 4:00 mts.

OESTE: Teobaldo Pérez, vereda de 3:00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 01 días del mes de marzo de 2001.

AMELIA
RODRIGUEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-470-063-22
Unica Publicación R